



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-54986699- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-29-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 11, páginas 1/2 y 4/5 IF-2019-104657939-APN-DNRYRT#MPYT, del EX-2018-54986699-APN-DGDMT#MPYT conjuntamente con los listados de personal afectado obrantes en el orden N° 11, páginas 3 y 6/7 IF-2019-104657939-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **205/20 y 206/20** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Octubre de 2018, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernandez en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

Y CONSIDERANDO la situación actual de TREVES ARGENTINA S.A. es preocupante, ya que resulta imposible en el contexto actual mantener la producción y/o el nivel de ocupación de algunas de nuestras líneas de producción. Dado que fuimos notificados por la terminal automotriz **FIAT ARGENTINA** permanecerá cerrada la semana del 8 al 12 de este mes, siendo sumamente importante destacar que con la baja de volumen de las demás terminales automotrices hoy en día es nuestro principal cliente y la mayor parte de personal se encuentra abocado a la producción de piezas para la misma. Por lo que no requerirá productos de nuestra empresa. Adicionalmente a ello continua el **descenso drástico de volúmenes de PSA, FORD, WV y NISSAN.**

Lo descripto en anteriores párrafos nos presenta como inevitable la necesidad de las siguientes medidas:

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra habida cuenta que la situación planteada deriva en la imposibilidad de producción para los principales clientes de la empresa, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender 63 trabajadores comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E" por el periodo a partir del 8 al 12 de Octubre. Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados; en los anexos adjuntos; Anexo que firmados por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

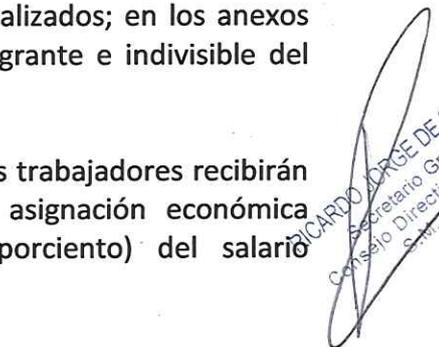
Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas,


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Treves Argentina S.A.




ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra habida cuenta que la situación planteada deriva en la imposibilidad de producción para los principales clientes de la empresa, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender 63 trabajadores comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E" por el periodo a partir del 8 al 12 de Octubre. Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados; en los anexos adjuntos; Anexo que firmados por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Cuarta: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

Es menester destacar que con nuestras acciones hasta la fecha no hemos logrado concientizar plenamente a las autoridades nacionales respecto al grado de preocupación que aqueja tanto al trabajador como a la empresa, en atención al nivel de empleo que se encuentra en riesgo

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.


Gustavo Cutada
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignatelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Jonathan Anden
Gerente RHH
Trevés Argentina S
Por TREVES Argentina SA.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR
Por S.M.A.T.A.




ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2018, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

Y CONSIDERANDO la situación actual de TREVES ARGENTINA S.A. es preocupante, ya que resulta imposible en el contexto actual mantener la producción y/o el nivel de ocupación de algunas de nuestras líneas de producción.

Motivo por el cual estamos siendo notificados de manera periódica de las bajas de volumen de las terminales automotrices, por lo que TREVES ARGENTINA queda imposibilitado ante esta baja constante de producción mantener los volúmenes previstos de ventas así como de personal abocado a dichas piezas, de hecho la terminal automotriz FIAT nos confirmó de acuerdo a su plan de producción que estará cerrada los días lunes y viernes de cada semana hasta fin de año. Habiendo informado esto se manifiesta un **severo descenso de volúmenes generalizado de nuestros principales clientes PSA, FIAT, WV Y NISSAN.**

Lo descripto en anteriores párrafos nos presenta como inevitable la necesidad de las siguientes medidas:

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra habida cuenta que la situación planteada deriva en la imposibilidad de producción para los principales clientes de la empresa, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender 52 trabajadores comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E" por el periodo a partir del 22 al 26 de Octubre. Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados; en los anexos adjuntos; Anexo que firmados por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.

ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
NEGOCIACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Cuarta: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

Es menester destacar que con nuestras acciones hasta la fecha no hemos logrado concientizar plenamente a las autoridades nacionales respecto al grado de preocupación que aqueja tanto al trabajador como a la empresa, en atención al nivel de empleo que se encuentra en riesgo

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por TREVES Argentina SA.

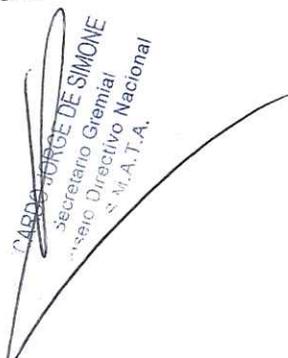
Por S.M.A.T.A.


Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.


Sergio Fignarelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR


JORGE DE SIMONE
secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 29-20 acu 205-20, 206-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.